



RESOLUCION EXENTA Nº 2879

CASTRO, 07 DIC. 2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO REFUERZO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2011"**, suscrito con fecha 02 de Noviembre del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia: - La adquisición de equipamiento e insumos que se destinaran a las Postas de Salud Rural - Con el objetivo de cerrar brechas de equipamiento de las postas de la comuna de Dalcahue con mayor vulnerabilidad, población y aislamiento geográfico como son las Postas de Mocopulli, Tenaún, además equipar a las Postas de Tenaún, Calen, Puchaurán, Quetalco, Butalcura, Mocopulli, con maletín sanitario que permita al Técnico Paramédico realizar sus actividades en terreno con mayor resolutivez; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$ 3.660.000.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO REFUERZO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2011"**, suscrito con fecha 02 de Noviembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 3.660.000.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO REFUERZO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2011"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE



SR. RACC/RCC/ACA/CSV/HRD/JBB/sfs

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé



RCC/AGALCSV/HRD/JBB/lmo

CONVENIO MANDATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y EL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro, a 02 de Noviembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** RUT Nº 69.230.300-8, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Pedro Montt Nº 105, en la Comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, Cedula de Identidad Nº de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad o el Mandante", por una parte y por la otra el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 61.979.210-6, con domicilio en calle Blanco Encalada Nº 324, oficina 501 de la ciudad de Castro, representado por su Director, Don **RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o la "Unidad Técnica y Financiera" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: Teniendo en consideración por una parte las orientaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 48 del 09 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud, en el cual se aprueba el Programa de Equidad en Salud Rural a desarrollarse en la Atención Primaria, y por la otra lo contenido en Ord. C51 Nº 3360, del Ministerio de Salud de fecha 18 de Octubre 2011, que informa acerca del refuerzo del Programa de Mejoramiento de Equidad en Salud Rural y sus orientaciones técnicas, destinadas a cerrar brechas de equipamientos de las Postas de Salud Rural, se han aprobado recursos para el logro de los siguientes objetivos:

- Cerrar brechas de Equipamiento de las postas de la comuna de Dalcahue con mayor vulnerabilidad, población y aislamiento geográfico como son Mocopulli y Tenaún.
- Equipar a las Postas de Salud Rural de: Tenaún, Calen, Puchaurán, Quetalco, Butalcura, Mocopulli, todas de la comuna de Dalcahue con

Maletines Sanitarios que permitan al Técnico Paramédico de Salud Rural, realizar sus actividades de terrenos con la mayor resolutivez de acuerdo a su nivel.

A continuación se detallan los establecimientos y el equipamiento que será destinado a cada uno de ellos, para el logro de los objetivos:

Componente	Postas	Monto \$	Equipamiento Mínimo
Equipamiento Clínico para Cierre de brechas según normas de Postas Salud Rural.	Mocopulli, Tenaún	882.000	• Oto-Oftalmoscopio • Tabla espinal Adulto • Tabla espinal Niños • Cuellos cervicales Adultos • Cuellos cervicales Niños, • Otro Equipamiento que sea necesario.
Dotar a las Postas de la comuna de Maletines Sanitarios	Tenaún, Calen, Puchaurán, Quetalco, Butalcura, Mocopulli	2.778.000	Balanza de pie, Huincha Medición, Aparato para toma de Presión, Estetoscopio, Oxímetro de Pulso, Flujoímetro mini Wright, Boquillas de Cartón (para 1 año), Cintas combourt Test de 10 parámetros, Bajadas de Suero, Medidor capilar de Glucosa y Colesterol, Cinta Colesterol para monitor, Cintas Glucosa para Monitor (trae el Monitor en comodato y un set de lancetas de regalo), Lancetas, Bránulas N°14, Bránulas N° 22, otros que sean necesarios y MALETIN.

Los comparecientes suscriben con fecha 02 de Noviembre de 2011, convenio en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia que permita optimizar el "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural", lo que tiene por objetivo:

- Favorecer la atención que otorga el Técnico Paramédico de Salud Rural, en sus Actividades de Visitas Domiciliarias integrales, a las familias de su área de atracción y demás actividades de terreno.

- **Asegurar la adecuada Atención de Urgencias y traslado de pacientes desde la Postas de Salud Rural, con mayor población a cargo y aislamiento geográfico de la comuna de Dalcahue.**

SEGUNDO: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, convino en asignar a la Municipalidad de Dalcahue, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio, la suma anual y única de **\$ 3.660.000, (tres millones seiscientos sesenta mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Estos recursos se calculan de acuerdo a la distribución ministerial aportando la suma de \$ 463.000 (cuatrocientos sesenta y tres mil pesos), por posta para la adquisición de maletines sanitarios en las 6 Postas de Salud Rural de la comuna de Dalcahue, que en total alcanzan la suma de: **\$ 2.778.000 (dos millones setecientos setenta y ocho mil pesos)** y un aporte de \$ 441.000 (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos), por posta para la compra de equipamiento de las **Postas de Mocopulli y Tenaún**, que en total alcanzan a la suma de **\$ 882.000 (ochocientos ochenta y dos mil pesos)**

TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad viene en mandatar en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Chiloé, a fin de que como unidad técnica y financiera realice todos actos administrativos y técnicos que procedan para la adquisición del equipamiento destinado a las postas rurales de la Comuna de Dalcahue.

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio de Salud Chiloé deberá realizar todas aquellas acciones administrativas asociadas a la licitación de los maletines sanitarios y el instrumental detallado en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTO: Será obligación principal del Mandatario:

- a) Asegurarse de que el Equipamiento llegue a las Postas de Salud Rural de la comuna de Dalcahue señaladas en el Convenio.
- b) Realizar el proceso de licitación del Equipamiento antes señalado, recepcionar dichos equipos y hacer entrega de ellos a las comunas respectiva.
- c) Realizar actos de entrega de los equipos adquiridos a los Técnicos Paramédicos de las Postas de Salud Rural de la comuna.
- d) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener la imputación presupuestaria con cargo al cual se financiará el equipamiento destinado a las Postas de Salud Rural de la comuna.
- e) Iniciar oportunamente el proceso de Licitación del Equipamiento y supervisar técnica y administrativamente su desarrollo, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven.

- f) Remitir a la Municipalidad, informes de la ejecución del Programa de la comuna respectiva y del equipamiento adquirido.

QUINTO: El mandante se compromete a lo siguiente:

- a) Autorizar al Servicio de Salud Chiloé para disponer los fondos correspondientes destinados a cubrir los costos del Equipamiento que se destinará a las Postas de Salud Rural de la comuna.
- b) Aprobar el presente convenio-mandato, mediante el correspondiente acto administrativo.
- c) Impartir las instrucciones necesarias, para el cabal cumplimiento de este Convenio, todo ello con arreglo a lo establecido en el Programa y Convenio indicados en la cláusula primera.
- d) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, en función de los informes que otorgará el Departamento de Salud Municipal sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional, durante todo el tiempo que se mantenga el proceso de adquisición del Equipamiento.

SEXTO: El Servicio asume la responsabilidad de la adquisición del Equipamiento que se destinará a las Postas de Salud Rural de la comuna, que será cubiertos con los recursos asignados para tal efecto.

SEPTIMO: El presente Mandato, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios.

OCTAVO: El presente instrumento se otorga y suscribe en cuatro ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del Servicio de Salud Chiloé.

SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD CHILOE



B. Asesor Jurídico, S.S. Chiloé